



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL



**NORMA TÉCNICA PARA LA
DETERMINACION MÉDICO LEGAL
DEL RIESGO DE PELIGROSIDAD.
IML/NT-015/01/16**

Coordinación General

Dra. Alba Luz Ramos Vanegas.
Magistrada Presidenta.
Corte Suprema de Justicia

Dr. Zacarías Duarte Castellón
Director General.
Instituto de Medicina Legal.

Elaborado por: Peritos Forenses del Instituto de Medicina Legal

Dr. Zacarías Duarte Castellón	Especialista en Medicina Forense y Patología. Director General.
Dra. Verónica Acevedo Pastora	Especialista en Medicina Forense, Toxicología y Dermatología. Directora de Desarrollo Institucional.
Dr. Edgar Antonio Salinas Jiménez	Médico Forense, especialista en Psiquiatría.
Dra. Carolina María Vanegas Fajardo	Médico Forense, especialista en Psiquiatría.
Msc. Yara Naya Fauné	Psicóloga Forense.

Validado por:

Peritos Forenses del Instituto de Medicina Legal Sede Managua

Dra. Verónica Acevedo Pastora	Especialista en Medicina Forense, Toxicología y Dermatología. Directora de Desarrollo Institucional.
Dr. Humberto Pulido Castro.	Médico Forense Director de Clínicas
Dr. Alberto González Ortega	Médico Forense.
Dra. Karen Cadenas Montenegro	Docencia.
Dr. Edgar Antonio Salinas Jiménez	Médico Forense, especialista en Psiquiatría
Dra. Carolina María Vanegas Fajardo	Médica Forense, especialista en Psiquiatría.
Dra. Marjorie Rafaela Barrera Echevoyen	Médica Forense, Psiquiatra.
Licda. Ana Luisa Pineda Rocha	Psicóloga Forense.
Licda. María Elena Espinoza	Psicóloga Forense
Licda. Damaris Dávila Navarrete	Psicóloga Forense
Licda. Liliana Salinas Martínez	Psicóloga Forense
Licda. Melba Moraga Pavón	Psicóloga Forense
Msc. María Martha Zúñiga Acevedo	Psicóloga Forense
Licda. María C. Carcache Tellería	Psicóloga Forense

Diseño, Edición y Revisión Técnica

Dra. Verónica Acevedo Pastora

CONTENIDO

	Página
TITULO	4
ASPECTOS GENERALES	4
OBJETIVO GENERAL.....	5
Objetivos Específicos.....	5
ALCANCE.....	5
FUNDAMENTO LEGAL	6
CONCEPTUALIZACIÓN	6
ACTIVIDAD No. 1. ENTREVISTA Y REALIZACIÓN DEL EXAMEN MENTAL	9
1.1. OBJETIVOS	9
1.2. RESPONSABLES	9
1.3. RECOMENDACIONES GENERALES	9
1.4. DESCRIPCIÓN	10
ACTIVIDAD N°. 2 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES DEL DICTAMEN MÉDICO LEGAL PARA LA DETERMINACION DE LA VALORACION DEL RIESGO DE PELIGROSIDAD.	15
2.1. OBJETIVOS.....	15
2.2. RESPONSABLE	15
2.3. RECOMENDACIONES.....	15
2.4. INTERPRETACIÓN.....	16
2.5. CONCLUSIÓN	17
ACTIVIDAD N°. 3 CIERRE DE LA ATENCIÓN MÉDICO LEGAL. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO SOBRE LA DETERMINACION DEL RIESGO DE PELIGROSIDAD.	18
3.1. OBJETIVOS.....	18
3.2. RESPONSABLES.....	18
3.3. RECOMENDACIONES.....	18

3.4. DESCRIPCIÓN	18
3.5. FINALIZACIÓN DEL DICTAMEN MÉDICO LEGAL.....	19
3.6. DOCUMENTOS:	19
ANEXO	20
ANEXO.1. Dictamen Médico Legal de la valoración del Riesgo de Peligrosidad.....	21
BIBLIOGRAFIA.....	24

TITULO

NORMA TÉCNICA PARA LA DETERMINACION MÉDICO LEGAL DEL RIESGO DE PELIGROSIDAD.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
IML/NT-015/01/18

Primera versión Febrero 2018

ASPECTOS GENERALES

Esta normativa es un instrumento que proporciona una visión técnica sobre la actividad pericial a efectuar en el abordaje Médico Legal de la valoración del riesgo de peligrosidad en personas imputadas, detenidas, acusadas, procesadas que no han sido condenadas, a fin de mejorar la eficiencia, eficacia, celeridad y economía procesal.

Está dirigida al equipo de peritos psiquiatras y psicólogos forenses del Sistema Nacional Forense, conformado por el Instituto de Medicina Legal, Ministerio de Salud y otras instituciones que realizan funciones en el ámbito médico legal, que aplican los procedimientos técnicos y científicos en la determinación de la valoración del riesgo de peligrosidad.

Igualmente, asegura la calidad de la atención de las personas involucradas y la coordinación efectiva interinstitucional, debidamente sustentada y analizada y que facilite al juzgador la toma de decisiones.

OBJETIVO GENERAL

Auxiliar a la administración de Justicia, mediante el aporte de la pericia médico legal en la determinación de la valoración del riesgo de peligrosidad, aplicando los procedimientos del peritaje médico legal integral.

Objetivos Específicos

- Organizar en un documento guía y regulador de la valoración médico legal para la determinación del riesgo de peligrosidad.
- Establecer los procedimientos que deben cumplir, quienes participan en el proceso médico legal de la valoración del riesgo de peligrosidad, para dar respuesta a los requerimientos de la legislación nicaragüense a este respecto.

ALCANCE

Esta Norma Técnica es aplicable por todas las instituciones, funcionarios y demás facultados por la ley a realizar peritajes médico legales en la determinación del:

Riesgo de peligrosidad en personas imputadas, detenidas, condenadas, acusadas, procesadas y aquellas que no han sido condenadas.

Aspectos que están fuera del alcance de esta norma

- No aplica para realizar un examen médico legal forense para establecer daño psíquico.
- No es aplicable para prescribir tratamiento y/o manejo psicoterapéutico o psicofarmacológico.
- No aplica para evaluar si un establecimiento carcelario o penitenciario, brinda determinadas condiciones de atención en salud mental, requeridas por una persona condenada en un régimen determinado, y si por estas condiciones puede o no puede permanecer en establecimiento carcelario o penitenciario, cuestión que compete a las autoridades correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

La determinación médico forense para la valoración del índice de peligrosidad criminal y reinserción social en condenados, y peligrosidad en personas imputadas, detenidas, acusadas, procesadas que no han sido condenadas, regulado por esta Norma Técnica, está enmarcada en las leyes que se mencionan a continuación:

Constitución Política de Nicaragua, artículos 5, 23, 27,33, inciso 2 (2.1), 36.
Artículos 4, 5,23, 25,27, 33, inciso 2 (2.1), 36, 39,46.

Código penal de la republica de Nicaragua (ley 641 de 2008), Título III Capítulo III formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad. Artículo 87 y 99.

Ley No. 745. Ley de ejecución, beneficios y control jurisdiccional de la sanción penal. Capítulo VI Sobre la Ejecución de Medidas Alternativas a la Privación de Libertad. Artículo 50 y 53.

Reglamento a la ley 779, ley integral contra la violencia hacia las mujeres de reformas a la ley n°. 641 “código penal”, Capítulo VIII, artículo 37 y 41.

CONCEPTUALIZACIÓN

- **Agresión:** es un ataque físico, verbal, psicológico, o sexual, dirigido a ocasionar daños o perjuicios a las personas, siendo un comportamiento activo o pasivo, socialmente definido como afrentoso o destructivo. (Del lat. *aggress o, - nis*).
- **Agresividad:** tendencia a actuar o a responder violentamente.
- **Impulsividad:** tendencia a reaccionar, tomar decisiones, etc, de forma inmediata y sin reflexión, es decir, sin tomar en consideración las consecuencias (Lerfort, 2005).
- **Impulsivo (va):** de *impulso*: persona que suele hablar o proceder sin reflexión ni cautela, dejándose llevar por la impresión del momento.

- **Peligro:** del latín periculum, riesgo o contingencia inminente de que suceda algún mal. Lugar, paso, obstáculo o situación en que aumente la inminencia del daño.
- **Peligrosidad:** es la tendencia a cometer actos peligrosos, considerando un acto peligroso como aquel que es dañino para otro o para uno mismo.

Puede dividirse en:

- **Peligrosidad pre-delictual o social:** se refiere a la posibilidad de que una persona llegue a cometer hechos socialmente dañosos, se refiere también a hechos que pueden estar fuera del campo de lo penal o criminal.
- **Peligrosidad post-delictual:** para que se declare es necesario que el sujeto haya cometido previamente un delito.
- **Peligrosidad criminal:** es aquella de la que se puede inferir que existe la probabilidad de que el sujeto que la porta realice en el futuro una conducta constitutiva de delito.
- **Peligroso: (Del lat. pericul sus):** persona que puede causar daño o cometer actos delictivos.
- **Estado Peligroso:** es un conjunto de circunstancias o condiciones que derivan en alto riesgo para la producción de un daño contra bienes jurídicamente protegidos.
- **Factor de Riesgo de peligrosidad:** es cualquier rasgo, característica psicopatológicas o exposición a diversos factores de un individuo que aumente su probabilidad de ser peligroso o hacer daño.
- **Reincidencia:** reiteración de una misma culpa o defecto. Como concepto de derecho penal es un agravante de la responsabilidad criminal, aplicado al reo que reincide acometer un delito análogo, aquel por el cual ha sido condenado. La falta de atención por la sociedad lo hace reincidir.
- **Rasgo de Personalidad:** son pautas prominentes de exteriorización de la conducta que se manifiestan en una amplia gama de contexto social y personal importantes.

- **Trastorno de personalidad:** características de personalidad inflexibles y desadaptativas, que provocan malestar sugestivo, o déficit funcional significativo.
- **Personalidad:** estructura psíquica de cada individuo, la forma como se revela por su modo de pensar y expresarse, en sus actitudes e intereses y en sus actos. Son patrones duraderos de percibir, relacionarse, y pensar acerca del ambiente y de uno mismo.

ACTIVIDAD No. 1. ENTREVISTA Y REALIZACIÓN DEL EXAMEN MENTAL

1.1. OBJETIVOS

Recopilar información a través de la historia clínica, la exploración de los antecedentes personales psiquiátricos / psicológicos, antecedentes delictivos previos, realización del examen mental, revisión de documentos, realización de escala y test, cuando sea necesario entrevistas complementarias.

1.2. RESPONSABLES

Son responsables de la realización de la presente actividad, las y los Psiquiatras y/o Psicólogos forenses del Instituto de Medicina Legal.

1.3. RECOMENDACIONES GENERALES

La peritación de la valoración del riesgo de peligrosidad en privados de libertad, en personas imputadas, detenidas, acusadas, y procesadas que no han sido condenadas, procede por solicitud directa de la autoridad competente.

Se debe recibir el oficio o solicitud emitido y firmado por la autoridad competente.

El oficio o solicitud deberá contener de manera específica lo siguiente:

Condición de la persona a evaluar: privadas de libertad, imputada, detenida, acusada, o procesada que no han sido condenados.

1.3.1. Documentación adjunta en persona privadas de libertad:

- Copia de sentencia condenatoria.
- Evaluación de conducta del sistema penitenciario o de la delegación policial, actualizada (por lo menos de 6 meses a un año).
- Expediente clínico (atenciones médicas, psicológicas y psiquiátricas) del sistema penitenciario o de la delegación policial.
- Estudio psicosocial en el caso de estar en la delegación policial por corto tiempo, menos de un año.

1.3.2. Documentación adjunta en personas imputadas, detenidas, acusadas, y procesadas que no han sido condenadas:

- Copia de la denuncia.
- Resúmenes o Epicrisis de atenciones psiquiátricas y/o psicológicas emitidas por centros de salud, hospital, o facultativo privado.
- Exámenes complementarios siempre y cuando el perito lo considere necesario.
- Estudio psicosocial.

1.3.3. Como fuentes de información complementarias se utilizaran:

- Entrevistas familiares, laborales, comunitaria, centro de estudio, u otras.
- Informes técnicos de otros profesionales (psicólogos, psiquiatras, juristas, criminólogos, educadores, pedagogos, maestros, u otros)
- Expedientes o registros sobre el evaluado (judiciales, penitenciarios, historias clínicas, ficheros informáticos).

1.4. DESCRIPCIÓN

La actividad de la valoración forense para determinar la valoración del riesgo de peligrosidad, incluye la ejecución de los siguientes procedimientos, a saber:

- Indicar a la persona por examinar el lugar donde se realizará la valoración. Saludarla y presentarse informando el nombre y apellido del perito. Observar, como parte del examen, desde su ingreso la apariencia, actitud, conducta y movimientos de la persona.
- Explicarle a la persona a examinar en qué consiste la valoración y cuáles son sus objetivos, resolviendo cualquier inquietud que pueda surgirle y documentar con el formato de consentimiento informado por parte de la persona por examinar, el cual se debe archivar, en el respectivo servicio forense o de salud, con los demás documentos del caso.

- Si se tratase de una persona condenada o interna deberá ser acompañado con su respectivo custodio tomando las medidas de seguridad que el caso lo amerite (queda a criterio del perito la presencia del custodio o acompañante dentro de la clínica de atención).
- Preguntarle el nombre y corroborarlo con la información al respecto registrada en el oficio.
- Se empieza la entrevista psiquiátrica o psicológica semi estructurada.
- El interrogatorio es la parte más importante de examen clínico, una entrevista correctamente realizada contribuye en gran medida en el diagnóstico.
- Se recomienda no inducir las respuestas durante el interrogatorio, sino que la persona examinada exprese de forma libre el relato.
- Preguntar sobre antecedentes personales patológicos, quirúrgicos, traumáticos, psiquiátricos, hospitalarios, tóxicos y alérgicos, especialmente los relacionados con el motivo de la valoración.
- Se deberá hacer énfasis en la detección de los factores de riesgo que se han asociado con el incremento de la probabilidad de una actitud violenta en el futuro.

1.4.1 Se deberá describir los siguientes aspectos en el dictamen de riesgo de peligrosidad:

- **Datos de índole procesal tales como:** nombre y cargo de la autoridad solicitante, fecha de la solicitud, fecha y hora de la recepción de ésta y de la valoración médico legal. Nombre de la persona que acompaña a la persona a examinar, como custodio de la Policía Nacional y/o del Sistema Penitenciario Nacional, indicando su número de identificación.
- **Datos del examinado:** nombre completo de la persona por examinar, sexo, edad referida, procedencia (nombre y ubicación del centro de reclusión u hospital donde se encuentra recluido, o dirección del domicilio cuando cumple detención domiciliar), estado civil, escolaridad, religión, ocupación o profesión.

- **Motivo de la peritación:** transcribir las razones que motivan la realización de la valoración, tomado literalmente del oficio o solicitud.
- **Relato del evaluado:** se procede a realizar una descripción narrativa y cronológica de la historia del evaluado desde su inicio, incluyendo la evolución y terminando en la causa que se investiga.
- **Antecedentes:** se deben registrar los antecedentes clínicos del examinado:

Patológicos: se recaba información de las enfermedades padecida por el evaluado.

No patológicos: igualmente se registrarán hábitos tóxicos explicando tipo de sustancias consumida, edad de inicio, patrón de consumo y tratamiento recibido, internamiento o no en unidades de rehabilitación o institución psiquiátrica por este motivo.

1.4.2 Antecedentes psicológicos /psiquiátricos

En este acápite de forma exhaustiva deberá investigarse enfermedades o trastornos diagnosticados en la infancia, toma y seguimiento de tratamiento psiquiátrico y/o psicológico si lo recibió, internamiento en hospital psiquiátrico, toma actual de medicación psicofarmacológica.

1.4.3 Antecedentes médico legales

Se debe consignar todas las valoraciones psiquiátricas /psicológicas médico legal realizadas previas a la actual pericia, describiendo el número de dictamen médico legal, fecha de realización, autoridad solicitante y número de expediente judicial si lo contiene. Transcribiendo entre comillas y en letra cursiva lo que se considere pertinente citar literalmente.

1.4.4 Antecedentes delictivos

Se describirá número de detenciones, (en distrito policiales o el sistema penitenciario), motivos de las mismas, si terminó o no condena.

1.4.5 Historia familiar y personal

Se abordará el desarrollo, el nacimiento la infancia, edad escolar (dificultades en el aprendizaje, víctima o victimario de bullying) maltrato a los animales, adaptación a la escuela, la adolescencia, edad adulta, educación, trabajo, sexualidad (despertar sexual, antecedentes de abuso sexual, historia de las relaciones sexuales, indagar en parafilias, prostitución, pornografía, masturbación compulsiva) en este acápite cuando se valore el riesgo en los ofensores de índole sexual se deberá ser más exhaustivos. Se abordarán hábitos de vida, religión, matrimonio, familia, empleo, situación económica, situación social.

1.4.6 Realización del examen mental

Se procederá al examen mental considerando cada uno de los elementos que lo constituyen:

- Apariencia, marcha y actitud.
- Conducta y actividad motora, conación
- Conciencia
- Orientación
- Lenguaje
- Afecto
- Pensamiento
- Atención
- Memoria
- Sensopercepción
- Inteligencia
- Juicio
- Raciocinio
- Insight

1.4.7 Resumen de información disponible en documentos aportados

Epicrisis, resúmenes psiquiátricos, psicológicos, exámenes. No es suficiente mencionar los documentos aportados en la solicitud; en esta sección se debe consignar un resumen de la información disponible, registrando la fuente transcribiendo entre comillas y en letra cursiva lo que se considere pertinente citar literalmente.

Si no se recibe ninguna documentación anexa al oficio o solicitud, se debe dejar la respectiva constancia.

1.4.8 Exámenes, test, y aplicación de escalas complementarios

Cuando la o el perito forense, teniendo en cuenta la información disponible, el contexto del caso y los hallazgos del examen mental, determine la necesidad de realizar exámenes complementarios, debe realizarlos o solicitarlos (estudios imagenológico, valoración por especialista en otras áreas ejemplo neurología, etc).

Así mismo, considerando el caso y según su criterio, el perito determinará la necesidad de realizar las escalas o test de evaluación de acuerdo al índice que se desea determinar. Es decir, si se realiza valoración del riesgo en condenados e internos, personas imputadas, detenidas, acusadas o procesadas que no han sido condenadas sobre delitos sexuales se aplicará el instrumento validado para tal fin.

Recordar: las guías e instrumentos son herramientas auxiliares al servicio de los profesionales y no sustituyen a éstos en la toma de decisiones.

ACTIVIDAD N°. 2 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES DEL DICTAMEN MÉDICO LEGAL PARA LA DETERMINACION DE LA VALORACION DEL RIESGO DE PELIGROSIDAD.

2.1. OBJETIVOS

Integrar los hallazgos de la valoración psiquiátrica/psicológica forense, a través de un proceso de análisis comparativo de los diferentes elementos metodológicos que integran la evaluación. (Entrevista, examen mental, historia familiar, aplicación de exámenes, escala, test, documentos previos, y otros), para aportar elementos para la determinación del riesgo de peligrosidad y fundamentar el diagnóstico médico legal.

Aportar un informe claro y comprensible de la valoración del riesgo de peligrosidad, que faciliten a la autoridad solicitante (Policía Nacional, Ministerio Público y Juez) su comprensión.

2.2. RESPONSABLE

Es responsable del análisis, la interpretación y las conclusiones la o el psiquiatra o psicólogo forense del Instituto de Medicina Legal, que realizó la valoración del riesgo de peligrosidad a solicitud de la autoridad competente, siguiendo los lineamientos establecidos en esta norma técnica.

2.3. RECOMENDACIONES

La o el psiquiatra o psicólogo forense, debe realizar un análisis e interpretación de la historia actual, de los antecedentes patológicos, psiquiátricos, penales, delictivos, de los factores de riesgo encontrados en el evaluado correlacionándolos con los hallazgos del examen mental actual que le permitan formular conclusiones y recomendaciones sobre el riesgo de peligrosidad; en privados de libertad, personas imputadas, detenidas, acusadas o procesadas que no han sido condenadas, considerando siempre la red de apoyo social y emocional del evaluado.

Ante la necesidad de documentación necesaria y que no ha sido suministrada, se debe emitir un primer dictamen médico legal e informar a la autoridad competente sobre ese requerimiento. Se debe hacer énfasis sobre la prioridad de la práctica de los exámenes o interconsultas si se requiere.

La integración de los resultados de los exámenes complementarios y/o transferencias con especialistas realizadas, debe ser elaborada por el mismo psiquiatra o psicólogo forense que realizó el dictamen médico legal previo. Realizando el análisis e interpretación correspondiente.

El psiquiatra o psicólogo forense no deberá nunca pronunciarse referente a la condición de permanencia o no bajo régimen carcelario de un examinado, imputado, acusado, procesado, condenado o interno (a), esta es una decisión de índole jurídica y es competencia exclusiva del juez o autoridad.

Diagnóstico clínico o impresión diagnóstica

Se debe establecer sobre la base del examen actual y los documentos adjuntos, tales como Epicrisis médicas y/o expediente médico de los sitios de reclusión, consignándose en la sección respectiva del dictamen. Si con la documentación disponible no es posible concluir un diagnóstico se debe informar a la autoridad solicitante la necesidad de exámenes de apoyo o la documentación que se requiera para la conclusión del respectivo dictamen.

Si la persona evaluada refiere padecer de una enfermedad psiquiátrica y no porta Epicrisis médica que acrediten la misma, la o el psiquiatra o psicólogo forense, debe consignarla como referencia suministrada por la persona examinada y solicitarla a la autoridades competente.

2.4. INTERPRETACIÓN

Hacer un análisis integral sobre los aspectos relevantes, positivos y negativos, de la información obtenida a partir de los documentos recibidos por la o el psiquiatra o psicólogo forense (expediente médico, resultados de exámenes complementarios y/o interconsultas, sentencia condenatoria, evaluación de conducta, test o escalas realizadas), detección de factores de riesgo , la entrevista de la historia, entrevista complementaria y el examen mental realizado, que fundamenten el diagnóstico médico legal, y la necesidad de solicitar otros exámenes complementarios para establecer un diagnóstico que permitan formular conclusiones y recomendaciones sobre el riesgo peligrosidad .

Además de la presencia del riesgo de peligrosidad, se debe valorar la posible conducta reincidente valorando el nivel de ajuste personal, entorno familiar, escolar, laboral y social e interpersonal (relacional) del evaluado.

2.5. CONCLUSIÓN

La conclusión del dictamen médico legal debe concatenar todos los hallazgos consignados en el informe elaborado.

Con todo lo antes expuesto, establecer los siguientes aspectos esenciales sobre la persona valorada:

- Si el evaluado padece de una enfermedad mental o condición mental.
- Si esta enfermedad o condición mental influye en la propiciación, tendencia o reincidencia (en el caso en los que ya cometieron delito,) de una conducta violenta.
- Indicar los factores de riesgo existente en el evaluado asociados a una probabilidad de una conducta violenta.
- Se recomienda explicar en lenguaje común, de fácil comprensión para un lector no formado en la materia. Se escribirá una conclusión corta y concisa, respondiendo de forma precisa lo requerido por la autoridad competente.

ACTIVIDAD N°. 3 CIERRE DE LA ATENCIÓN MÉDICO LEGAL. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO SOBRE LA DETERMINACION DEL RIESGO DE PELIGROSIDAD.

3.1. OBJETIVOS

Aportar la información necesaria y útil, que sustente la toma de decisiones judiciales y de otras autoridades, sobre la valoración del riesgo de peligrosidad en personas imputadas, detenidas, acusadas, procesadas que no han sido condenadas.

3.2. RESPONSABLES

El cierre de la atención médico legal sobre la valoración del riesgo de peligrosidad en privados de libertad y peligrosidad en personas imputadas, detenidas, acusadas, procesadas, debe ser efectuado por la o el psiquiatra o psicólogo forense capacitado que realizó la valoración del riesgo peligrosidad en privados de libertad y peligrosidad en personas imputadas, detenidas, acusadas, procesadas siguiendo los lineamientos establecidos en esta norma técnica.

3.3. RECOMENDACIONES

Ante todo la o el psiquiatra o psicólogo forense debe garantizar el respeto de la dignidad humana de la persona examinada durante toda la atención médico legal. La o el psiquiatra o psicólogo forense debe identificar y consignar en el dictamen médico legal todas las necesidades de salud, incluyendo psicológicas o psiquiátricas, que requiera la persona examinada. Igualmente debe facilitar la transferencia efectiva a otros servicios de salud.

3.4. DESCRIPCIÓN

Al realizar la entrevista de cierre con la persona examinada, el psicólogo y psiquiatra forense deberá:

Informar al entrevistado o entrevistada que ha concluido su valoración, y que la misma será enviada a la autoridad competente.

3.5. FINALIZACIÓN DEL DICTAMEN MÉDICO LEGAL

Una vez revisadas y completadas las conclusiones, la persona que realizó la valoración debe firmar y sellar el respectivo dictamen, asegurándose que contenga nombre completo, cargo y código de la Corte Suprema de Justicia o del Ministerio de Salud, a fin de poder ser identificado por la autoridad cuando corresponda remitirle la respectiva citatoria a juicio.

Los dictámenes médicos legales se expresan por escrito, en modelos impresos o no, de acuerdo con lo que legal o administrativamente se haya dispuesto.

La remisión del Dictamen Médico Legal se realizará de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica “Procedimientos administrativos para las valoraciones médico legales en la atención de personas sobrevivientes de violencia”

3.6. DOCUMENTOS:

- Documentos de sustentación: información consignada en el expediente médico legal, reportes de resultados de interconsultas a otros servicios o laboratorio.
- Documentos de referencia: cierre de la atención médico legal (actividad No.3).
- Documentos por generar: la parte correspondiente del expediente médico legal, formato de transferencia a instituciones de salud.

ANEXO

ANEXO.1. Dictamen Médico Legal de la valoración del Riesgo de Peligrosidad.



**CORTE SUPREMA JUSTICIA
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL**

Número de dictamen _____

(Lugar y Fecha)

(Título, nombre y cargo de la autoridad solicitante)

(Institución solicitante)

En atención a lo ordenado por su autoridad en [solicitud/oficio] con fecha _____, recibido en el Instituto de Medicina Legal el día _____, [con/sin] número de expediente [policial/judicial] _____, para valorar a: _____, le informo que he procedido a examinarle en la clínica _____ del Instituto de Medicina Legal el día _____ a las _____.

I. DATOS GENERALES

Persona de sexo _____, [con/sin] identificación _____, de _____ de edad, de estado civil _____, de escolaridad _____, de ocupación _____, de religión _____, de nacionalidad _____; de etnia (costa caribe) _____ quien habita en _____, del municipio de _____, departamento de _____.

Se toma Huella dactilar del examinado: SI /NO

Dedo pulgar derecho _____ otro (explicar): _____

II. ENTREVISTA

Antecedentes personales patológicos y no patológicos: (patológicos, quirúrgicos, traumáticos, psiquiátricos, hospitalarios, toxico, farmacológicos, hospitalizaciones Los datos se anotarán valorando la incidencia sobre la conducta del individuo, afectación emocional y su manera de relacionarse con los demás, además del impacto psíquico que causaron.)

Antecedentes patológicos familiares: (Se debe mencionar datos relevantes sobre la historia médica de la familia con especial énfasis en los antecedentes de enfermedades mentales).

Antecedentes psiquiátricos /psicológicos, legales: (si existe, detallar el número de dictamen, fecha en que fue valorado, nombre de la delegación y objetivo de la peritación).

Historia familiar y personal: (Familiar: descripción narrativa de la rama materna, rama paterna, hermanos(as), pareja, dinámica de la familia etc., Personal: etapas prenatal, nacimiento, lactancia, infancia, adolescencia, edad adulta, climaterio y senil; escolaridad, educación sexual, historia ocupacional, matrimonial etc).

Relato del Evaluado/a: (Se procede a realizar una descripción narrativa de la situación legal que se encuentra, proyección futura).

III. Examen mental:

Apariencia, marcha y actitud: _____

Conación: _____

Conciencia, vigilia: _____

Orientación: _____

Lenguaje: _____

Afecto: _____

Pensamiento: _____

Sensopercepción: _____

Atención: _____

Memoria: _____

Inteligencia: _____

Juicio: _____

Raciocinio: _____

Insight: _____

IV. PRUEBAS COMPLEMENTARIAS. Enunciar el test, escala o prueba que fue aplicado.

V. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS: (aquí se hará una interpretación y análisis de las pruebas realizadas.)

VI. DOCUMENTACION APORTADA Y ENTREVISTAS COMPLEMENTARIAS:

(se anotara toda información complementaria que se tenga a disposición, sentencias condenatorias, hojas de evaluación de conducta, expediente clínico del sistema penal, acusación de ministerio público o denuncia, epicrisis o resúmenes médicos o psiquiátricos/ psicológicos, estudios psicosociales. Si se realiza entrevista a familiares se procederá a describir el nombre del familiar entrevistado.

VII. FACTORES DE RIESGO ENCONTRADOS EN EL EVALUADO/A

(Aquí se mencionaran los factores de riesgos positivos encontrados de la persona examinada, si no se encuentran factores de riesgo se reportara la ausencia de estos).

VIII. CONCLUSIONES MÉDICO LEGALES:

En base a la anamnesis, exploración del examen mental, realización de pruebas y entrevista complementaria, documentación analizada al momento de la evaluación en la persona _____ se establece lo siguiente:

1. El evaluado/a presenta / no presenta una enfermedad mental (**si la presenta** especificar si influye / no influye en la reincidencia de una conducta violenta)._____.
2. Los factores de riesgo identificados son (si los presenta):
_____, _____, _____, _____, _____.
3. La probabilidad de conducta reincidente en la valoración del riesgo de peligrosidad es: (de acuerdo a la escala o metodología utilizada): bajo/ moderado / alto.

IX RECOMENDACIONES: (Indicar la necesidad o no de atención en salud mental).

X. REMISION: (Remisión a instituciones de Salud).

XI OBSERVACIONES:

Firma, Código y Sello de la o el Perito

Cc: Expediente Médico legal.

NOTA: todo lo escrito dentro de los paréntesis en cada acápite, es explicativo y por lo tanto debe borrarse antes de enviar el dictamen.

BIBLIOGRAFIA

1. Asociación Americana de Psicología; Quinsey, Harris, Rice y Cormier, 2ª Edición (2006); Los delincuentes violentos: Evaluación y gestión de riesgos; APA, Washington DC.
2. Constitución Política de Nicaragua.
3. Código penal de la república de Nicaragua (ley 641 de 2008).
4. Código de procedimiento penal de la república de Nicaragua (ley 406 de 2001).
5. Código de la familia ley 870
6. Código de la niñez y la adolescencia (ley 287 de 1998).
7. Diccionario de la real academia española 35 ediciones.
8. Estado peligroso o peligrosidad criterios psiquiátrico forenses, Dr. Ricardo Mora Izquierdo. Coordinador académico del instituto Nacional de Medicina Legal de Colombia Medicina Legal, diciembre 1988.
9. Glosario digital de términos jurídicos y psicológicos ,2010 D. R. M. en I. Jorge Carlos Reyes Magaña, Dr. Francisco Moo Mena, Dr. Victor Uc Cetina. México.
10. Informe mundial sobre la violencia y la salud, resumen Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud Washington, D.C. 2002.
11. La Práctica Forense en Psiquiatría. “Relevancia legal de la enfermedad mental” Libro 9, programa de actualización continua en psiquiatría, Dr. Fernando López Munguía, primera edición 2003. Página 524.
12. Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja, SARA, Antonio Andrés-Pueyo, Sandra López.
13. Medicina legal y toxicología (6ª ed.) gisbert calabuig, masson, 2004.

14. Psiquiatría forense en el derecho penal .Tomo I cabello Vicente. Buenos aires argentina. Primera edición
15. Psiquiatría forense en el derecho penal .Tomo II cabello Vicente. Buenos aires argentina. Primera edición.
16. Reglamento de la ley orgánica del poder judicial (ley 260).
17. Reglamento de la ley de régimen penitenciario y ejecución de la pena (ley 473).
18. Tratado de psiquiatría legal y forense (4ª ED.) Juan José Carrasco Gómez; José Manuel maza Martin.
19. Valoración de la peligrosidad, Charles I Scott, MD, Cameron D Quanbeck, MD, Phillip J Resnick, MD.
20. Valoración del riesgo de violencia en urgencias psiquiátricas Rafael E. Benavides –Gálvez, franklin escobar-córdoba, Vicente Xicohténcatl Molina-Ojeda Univ. Méd. ISSN 0041-9095. Bogotá (Colombia), 55 (3): 297-310, julio-septiembre, 2014.
21. Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación, Antonio Andrés-Pueyo y Enrique Echeburúa*Universidad de Barcelona y * Universidad del País Vasco Psicothema 2010. Vol. 22, nº 3, pp. 403-409, ISSN 0214 - 9915 CODEN PSOTEG www.psicothema.com.

“Humanismo, Ciencia y Tecnología al servicio de la Población y la Justicia”



unicef 
para cada niño

